

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL N° 181-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 03 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 852-2011-GR-JUNIN-DRTC/15.02., de 29 de abril de 2011, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. Ricardo Barzola Carhuacho, con el que absuelve la denuncia por inconducta funcional planteada por el representante de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples del Centro S.A. – "TRANSMCSA"; el Consejero Delegado, propone para el mejor estudio y evaluación de los documentos se conforme una Comisión Investigadora;

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y en su artículo 147° señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Investigadora sobre la denuncia por inconducta funcional de los anteriores y actuales funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la cual estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

- Presidente : Saúl Arcos Galván
- Vicepresidente : Lucinda Quispealaya Salvatierra
- Miembro : Delio Gaspar Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE el plazo de 15 días para que la presente Comisión remita el Informe final del consejo regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase